

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

RESOLUCIÓN No. 124
(24 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en este Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales la vacante temporal para el cargo de Escribiente Municipal, por renuncia de la persona nombrada en provisionalidad, **JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 24.713.021, según resolución No. 122 del 19/09/2025, que se le aceptó a partir del 22/09/2025, inclusive.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo de la servidora **JOHANNA DEL PILAR ALZATE JARAMILLO** identificada con la cédula de ciudadanía 24.713.021; expidiéndose el 22 de septiembre de 2025 el mismo, con número 07-0835. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025

Que, con oficio de fecha 19 de septiembre de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Escribiente Municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1726 del 19 de septiembre de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: 02/09/2025</p>	<p>FECHA: 02/09/2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

Que el 19 de septiembre de 2025 se publicó la convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Escribiente Municipal, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles, por tanto, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en postularse; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 en concordancia con la ley estatutaria 270/1996 con las modificaciones de la ley 2430 de 2024, información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello, el cual es público.

Que, dentro del término concedido, se recibieron dos hojas de vida de servidores judiciales en propiedad, quienes manifestaron su interés en ocupar el cargo.

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer provisionalmente el cargo que quedó en vacancia temporal; y al evaluar tanto la hoja de vida, experiencia, estudios de quienes realizan la postulación, se considera que el señor **JUAN CAMILO GARCIA GARCES** identificado con cedula No.1.060.651.904, no solo cumple las condiciones para ser nombrado en el cargo en **PROVISIONALIDAD de ESCRIBIENTE MUNICIPAL**, en el Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, conforme los documentos allegados y que reposan en su respectiva hoja de vida; es empleado en propiedad en la Rama Judicial, lo que acreditó; sino que, además, la experiencia y estudios se consideran de mucha utilidad en el cargo a proveer, de cara a las áreas que atiende el Centro; así mismo, en virtud de las nuevas tecnologías y comunicaciones que están imperando, las cuales requieren de personas con conocimientos en la materia, así como de estudios interdisciplinarios que complementen dichas competencias.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al señor **JUAN CAMILO GARCIA GARCES** identificado con cedula No.1.060.651.904, en el cargo de **ESCRIBIENTE MUNICIPAL** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo de la señora **JOHANNA DEL PILAR ALZATE**

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: 02/09/2025</p>	<p>FECHA: 02/09/2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

JARAMILLO identificada con la cédula de ciudadanía 24.713.021; lo anterior, a partir del 25 de septiembre de 2025 (inclusive).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto al señor **JUAN CAMILO GARCIA GARCES** identificado con cedula No.**1.060.651.904**; indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo; y, se le conceda la respectiva licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial por el competente.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión, comunicación a las dependencias pertinentes.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA VIENTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: 02/09/2025</p>	<p>FECHA: 02/09/2025</p>	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd006f438b0dce780c71f078efcb22c74e8daad0bf17452cf74e69dc2e647ba**

Documento generado en 24/09/2025 10:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>